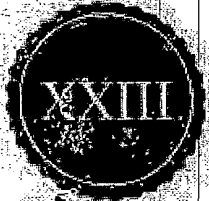


AÑO 2015	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23	SECUENCIAL P000913
-------------	-------------	--------------	---------------	-----------------------



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA

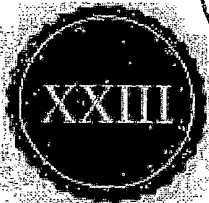


**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA
ANÓNIMA DENOMINADA TREDOR
S.A.-----**

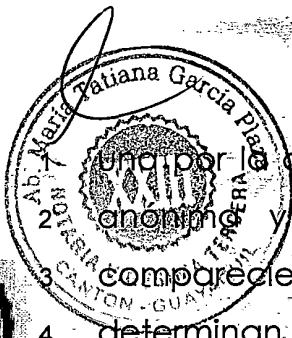
CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00.-

CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, hoy día veintinueve de Enero
del año dos mil quince, ante mí, **ABOGADA MARÍA TATIANA
GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN
GUAYAQUIL**, comparecen: **a)** El señor **JOSE LUIS SUAREZ
ARELLANO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana,
soltero, mayor de edad, estudiante, domiciliado en esta
ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos;
b) El señor **GREGORIO ELONEL PALACIOS MARQUEZ** quien
declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltera, mayor de
edad, obrero, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, por
sus propios y personales derechos. Los comparecientes son
mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, portadores
de sus documentos de Ley, personas capaces para obligarse
y contratar, a quienes por haberme presentado sus
respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe,
los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública
de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANONIMA**, sobre cuyo
objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de
una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me
presentan la minuta que dice así: **SEÑORA NOTARIA.-** Sírvase
autorizar, en los registros de Escrituras Públicas a su cargo,



OTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA



una por la cual consten la constitución de una compañía
anónima y las demás declaraciones realizadas por los
comparecientes BAJO JURAMENTO y convenciones que se
determinan al tenor del siguiente Contrato Social: **CLAUSULA**
PRIMERA: DENOMINACION.- La compañía que se contrata y
constituye por virtud de éste instrumento se llamará **TREDOR**
S.A.; denominación que ha sido debidamente aprobada por
el Delegado del Intendente de Compañías de Guayaquil, tal
como se comprueba con el correspondiente oficio que se
acompaña para que forme parte de esta escritura.-
CLAUSULA SEGUNDA: ACCIONISTAS FUNDADORES.-
Comparecen al otorgamiento de ésta escritura pública y
manifiestan su voluntad de contratar y constituir la compañía
anónima **TREDOR S.A.**, como en efecto la contratan y la
constituyen, las siguientes personas naturales: **a)** JOSE LUIS
SUAREZ ARELLANO, por sus propios derechos, de
nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, con
cédula de identidad y ciudadanía número CERO-NUEVE-
UNO-NUEVE-OCHO-CUATRO-SEIS-OCHO-DOS-CUATRO, de
profesión estudiante, **b)** GREGORIO ELONEL PALACIOS
MARQUEZ, por sus propios derechos, de nacionalidad
ecuatoriana, de estado civil casada, con cédula de
identidad y ciudadanía número CERO-NUEVE-DOS-CINCO-
UNO-CERO-NUEVE-NUEVE-NUEVE-TRES, de profesión OBRERO.
Ambos con domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del
Guayas, República del Ecuador.- **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**
SOCIAL UNICO.- La compañía **TREDOR S.A.**, tendrá por objeto
social único, de conformidad con lo dispuesto en el artículo



OTARÍA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS
DGO. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA



1 -tercero de la Ley de Compañías vigente, al momento de
2 -otorgarse esta escritura, podrá dedicarse a la compra, venta,
3 -distribución, importación, exportación, de todo tipo de
4 -medicinas y suministros médicos y sus diversas variaciones.-
5 -pudiendo abrir locales para realizar su objeto social en todo el
6 -territorio ecuatoriano.- Para cumplir estos fines, la compañía
7 -podrá adquirir derechos reales y personales, contraer
8 -obligaciones principales, solidarias y subsidiarias de dar, hacer
9 -y no hacer, y ejecutar actos y contratos que las leyes le
10 -permitan, incluyendo la participación ocasional en
11 -constituciones de compañías de comercio.- **CLÁUSULA**
12 **CUARTA: PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de duración del
13 -presente contrato de compañía es de CINCUENTA AÑOS,
14 -contados desde la inscripción de esta escritura. Este plazo
15 -podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta
16 -General de Accionistas.- **CLÁUSULA QUINTA: CAPITAL**
17 **AUTORIZADO.-** El capital autorizado de la compañía es de UN
18 **MIL SEISCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de
19 -Norteamérica, (US\$1,600.00); por ende, la compañía podrá
20 -aceptar suscripciones y emitir acciones hasta el monto de ese
21 -capital de acuerdo con la Ley.- **CLÁUSULA SEXTA: CAPITAL**
22 **SOCIAL.-** El capital social es de OCHOCIENTOS DOLARES de
23 -los Estados Unidos de Norteamérica, (US\$800,00) dividido en
24 -ochocientas acciones de Un dólar de los Estados Unidos de
25 -Norteamérica (US\$1,00), cada una numeradas de la cero
26 -cero una a la ochocientas, inclusive. No obstante lo anterior,
27 -en cualquier tiempo se podrá aumentar el capital social de la
28 -compañía, dentro del cupo autorizado, cumpliéndose las



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ING. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA

1 formalidades requeridas para el efecto.- En caso de aumento
2 de capital por emisión de nuevas acciones, salvo expresa
3 resolución en contrario de la Junta General de Accionistas
4 tomada con el voto unánime de la totalidad del capital

5 social, las acciones serán ofrecidas en primer término a los
6 propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán
7 suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieran;
8 pero si así no lo hicieren uno o más accionistas, las nuevas
9 acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas,
10 también en proporción a sus acciones. En otros términos, sólo
11 podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que
12 ningún accionista hubiere podido o deseado suscribir.-

13 **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**

14 **SOCIAL.-** Los comparecientes, en calidad de accionistas
15 fundadores, declaran que el capital social ha sido suscrito
16 en la siguiente forma: **a) JOSE LUIS SUAREZ ARELLANO,**
17 suscribe SEISCIENTAS acciones ordinarias, y nominativa de un
18 valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada
19 una; Y, **b) GREGORIO ELONEL PALACIOS MARQUEZ,** suscribe

20 DOSCIENTAS acciones ordinarias, y nominativas de un valor de
21 un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una,

22 Las suscriptoras declaran bajo juramento que pagarán el
23 veinticinco por ciento del valor de las acciones suscritas, una
24 vez que esté constituida la compañía, y depositarán ese valor

25 en una cuenta bancaria abierta a nombre de la **TREDOR S.A**
26 según lo dispone el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley
27 de Compañías vigente hasta la fecha. Además, los
28 accionistas declaran bajo juramento que pagarán el setenta



OTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
BG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTABA



1 y cinco por ciento del valor de las acciones que han suscrito,
2 en el plazo de dos años, utilizando cualquiera de las formas
3 de pago permitidas por la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA**

4 **OCTAVA: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La sociedad que se
5 constituye por virtud de esta escritura será de nacionalidad
6 ecuatoriana y tendrá su domicilio principal el Cantón
7 Guayaquil, Provincia del Guayas, pero podrá abrir sucursales,
8 agencias y oficinas en cualquier lugar del territorio nacional o
9 en el extranjero, cumpliendo los requisitos y formalidades
10 exigidas por la ley.- **CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACION DE**

11 **LA COMPAÑÍA.-** La compañía será administrada por el
12 Presidente y Gerente General en los términos señalados en
13 los Estatutos Sociales que constan en esta Escritura Pública de
14 Constitución.- **CLÁUSULA DÉCIMA: REPRESENTACION LEGAL.-**

15 La representación legal, judicial y extrajudicial de la
16 compañía, será ejercida, individualmente, por el Presidente y
17 Gerente General en todos sus negocios y operaciones, así
18 como, en sus asuntos judiciales y extrajudiciales.- Los
19 accionistas fundadores y comparecientes a esta escritura
20 designan como PRESIDENTE al señor JOSE LUIS SUAREZ
21 ARELLANO, de nacionalidad ecuatoriana y de igual manera
22 designar como GERENTE GENERAL al señor GREGORIO ELONEL
23 PALACIOS MARQUEZ.- **CLÁUSULA UNDÉCIMA: ESTATUTOS**

24 **SOCIALES.-** Los accionistas fundadores de la compañía han
25 acordado adoptar para el gobierno y funcionamiento de la
26 misma los siguientes Estatutos: **ESTATUTOS SOCIALES DE TREDOR**
27 **S.A. CAPITULO PRIMERO DE LAS ACCIONES: ARTICULO**
28 **PRIMERO.-** Cada acción que estuviere totalmente pagada



OTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
MOA 11/11/11

5 dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta
6 General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán
7 ese derecho en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO**

8 **SEGUNDO.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y los
9 títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas
10 por la ley y llevarán la firma del Presidente de la Sociedad.-

11 **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACION Y LA**
12 **REPRESENTACION.- ARTICULO TERCERO.-** El órgano de

13 gobierno de la compañía es la Junta General de Accionistas,
14 formada por los accionistas y administrada por el Presidente Y
15 Gerente General quienes tendrán las atribuciones que le
16 competen por las leyes y las que les señale los Estatutos.-

17 **ARTÍCULO CUARTO.-** La representación legal será ejercida por
18 el Presidente y Gerente General.- **CAPITULO TERCERO: DE LA**

19 **JUNTA GENERAL.- ARTICULO QUINTO.-** La Junta General de
20 Accionistas, constituida legalmente, es el órgano supremo de
21 la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
22 accionistas, hayan o no contribuido con su voto o hayan o no
23 concurrido a la sesión, así como al Presidente, al Gerente
24 General y a los demás funcionarios y empleados de la
25 sociedad.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Toda convocatoria a Junta

26 General de Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el
27 Presidente o Gerente General en la forma que determine la
28 Ley.- **ARTÍCULO SEPTIMO.-** El Comisario será convocado
especial e individualmente para las sesiones de Junta General
de Accionistas, pero su inasistencia no será causa para que la

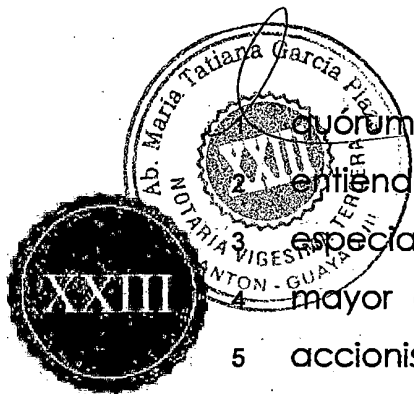
reunión se diferiera.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** No obstante lo
dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de



OTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS
D^{CA} MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA



1 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
2 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del
3 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que
4 se encuentre presente o representada la totalidad del capital
5 social pagado y los accionistas acepten por unanimidad
6 constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre
7 los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones
8 de las Juntas Generales de Accionistas celebradas conforme
9 a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos
10 los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas,
11 bajo sanción de nulidad de dichas actas.- **ARTÍCULO**
12 **NOVENO.-** La Junta General no podrá instalarse en primera
13 convocatoria, sino con la concurrencia de un número de
14 accionistas que represente, por lo menos, las tres cuartas
15 partes del capital social pagado, para lo cual se tomará en
16 cuenta la lista de asistentes que deberá elaborar el secretario
17 de la sesión y que deberá ser autorizada con su firma y con la
18 del Presidente de la Junta.- Cuando a la primera
19 convocatoria no concurriere el número de accionistas que
20 complete la representación establecida anteriormente, se
21 hará segunda convocatoria con por lo menos ocho días
22 de anticipación a la fecha de la celebración de la nueva
23 junta, la cual, convocada no podrá demorarse más de treinta
24 días desde la fecha fijada para la primera reunión,
25 debiéndose entonces constituir la Junta General sea cual
26 fuere el número y representación de los accionistas que
27 asistan, lo cual se hará presente en el texto de la segunda
28 convocatoria.- Las anteriores regulaciones acerca del



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. MARIA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTABA

quórum para las Juntas Generales de Accionistas se entienden sin perjuicio de los casos en que, por disposiciones especiales de la ley o de estos Estatutos, se requiera de una mayor asistencia de accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Los

accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas, mediante carta dirigida al Presidente de la sesión, pero ni el Presidente, ni el Comisario de la compañía podrán ejercer esta representación.-

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente, en su falta, por la persona elegida para el efecto por los concurrentes a la Junta, según el caso. Actuará como Secretario el Gerente General o, en caso de ausencia, la persona que la Junta designe. De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión, y todas las resoluciones surtirán efecto inmediatamente.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** Las Juntas

Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía. Las primeras por lo menos una vez al año, para considerar entre los puntos del orden del día los asuntos especificados en las letras c) y d) del artículo decimotercero de estos Estatutos; las otras, en cualquier época del año en que fueren convocadas, bien por el Presidente, el Gerente General, o bien cuando lo solicitaren uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social; solicitud que deberá ser dirigida, por escrito, al Presidente de la compañía con indicación objetiva del punto o los puntos que deseen sea materia de consideración de la Junta General.- Las



OTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYACIL
MG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
SECRETARÍA

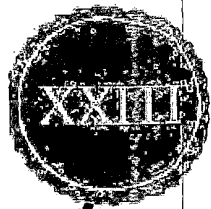


1 resoluciones de la Junta General se adoptarán con la
2 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
3 reunión; y, en casos especiales, con el respectivo
4 quórum decisorio estipulado en estos Estatutos o determinado
5 en la Ley. Los votos en blanco y las abstenciones se
6 sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
7 **TERCERO.-** Son atribuciones de la Junta General, a más de que
8 le señala expresamente la Ley y los Estatutos, los
9 siguientes puntos: a) Designar al Presidente y al Gerente
10 General, b) Aceptar las excusas o sus renunciaciones y removerlos
11 cuando libremente cuando se estime necesario; c) Conocer
12 los informes, balances, inventarios y más cuentas que
13 presente anualmente el Presidente, para aprobarlos u ordenar
14 su rectificación, siendo nula la aprobación de tales informes,
15 balances, inventarios y más cuentas cuando no hubiese
16 estado precedida por la consideración del respectivo informe
17 del Comisario; d) Disponer sobre la distribución de las
18 utilidades, en caso de haberlas; e) Ordenar la formación de
19 reservas especiales o de libre disposición, dejándose aclarado
20 que, de acuerdo con el vigente artículo doscientos noventa y
21 siete de la Ley de Compañías, la sociedad no estará obligada
22 a formar un fondo de reserva legal alguno; f) Resolver sobre
23 la emisión de acciones preferidas, de obligaciones, de partes
24 beneficiarias, la titularización o cualquier otro mecanismo
25 de desintermediación financiera; g) Reformar el Contrato
26 Social, de conformidad con la Ley; h) Resolver el aumento o
27 disminución de los capitales autorizado y social, la disolución
28 y liquidación de la compañía, así como la ampliación o



OTARÍA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

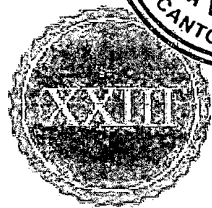
restricción de su plazo; i) Conocer y resolver, con las más amplias facultades, cualquier punto que le someta a su consideración, cualquier funcionario de la compañía; j) Resolver sobre el establecimiento de sucursales, agencias y oficinas; k) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; l) Interpretar los presentes Estatutos; m) Autorizar al Presidente, de manera previa y expresa, para que pueda ejecutar los siguientes actos: (i) Enajenar o gravar bienes inmuebles de la sociedad; (ii) Participar en la Constitución de nuevas sociedades o adquirir, a cualquier título, acciones o participaciones en compañías ya existentes; (iii) Enajenar o gravar las acciones o participaciones que la compañía tuviere en otras sociedades; (iv) Contraer empréstitos con las instituciones del sistema financiero nacional o con entidades bancarias del extranjero, siempre y cuando los montos de tales operaciones excedan los cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100,000.00), excepto cuando se trate de cubrir, mediante sobregiros, los déficit temporales que pudieren producirse en las cuentas bancarias de la compañía; y, (v) Celebrar contratos u operaciones con cualquiera de los accionistas, o con cualquier sociedad vinculada a cualquiera de los accionistas, o con cualquier sociedad que sea controlada por éstos o que estuviese sujeta a control común de cualquiera de los accionistas, en todo de estos casos si los términos de los respectivos contratos u operaciones son al menos igual de favorables que los que podrían obtenerse de una parte independiente en



TARJA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
HOLANDA



1 condiciones normales; n) Dictar cuantos acuerdos y
2 resoluciones estime convenientes o necesarios para el mejor
3 orientación y marcha de la compañía; y, d) Ejercer las
4 demás atribuciones establecidas en la Ley y los reglamentos
5 sociales.- **CAPITULO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL,**
6 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** El Gerente General será
7 designado por la Junta General de Accionistas, y ejercerá la
8 representación legal, judicial y extrajudicial de la
9 compañía de manera individual.- El Gerente General durará
10 CINCO AÑOS en su cargo, pudiendo ser indefinidamente
11 reelegido. El ejercicio de su cargo estará sometido
12 exclusivamente al ámbito mercantil y, por ende, excluido de
13 las regulaciones del Código de Trabajo.- **CAPITULO QUINTO:**
14 **DEL PRESIDENTE, ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** El Presidente,
15 accionista o no, será designado por la Junta General de
16 Accionistas, para un período de cinco años, pudiendo ser
17 indefinidamente reelegido. El ejercicio de su cargo estará
18 sometido exclusivamente al ámbito mercantil y, por ende,
19 excluido de las regulaciones del Código de Trabajo.-
20 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** El Presidente ejercerá la
21 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,
22 de manera individual y en los términos del artículo cuarto de
23 estos Estatutos, con los siguientes deberes y atribuciones
24 específicas: a) Ejecutar los actos y celebrar los contratos
25 por los que la compañía adquiera derechos o contraiga
26 obligaciones; b) Otorgar poderes a favor de terceras
27 personas para negocios especiales de la compañía, aclarándose
28 que para el otorgamiento de poderes generales se requerirá la



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 Aprobación y autorización de la Junta General; c) Convocar
2 sesiones de la Junta General de Accionistas; d) Suscribir
3 los títulos de las acciones de la compañía; e) Autorizar en el

4 Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, con su sola
5 firma, la inscripción de las sucesivas transferencias o
6 transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de
7 las constituciones de derechos reales sobre tales acciones y
8 las demás modificaciones que ocurran respecto de las
9 mismas; f) Nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de los
10 empleados de la compañía, así como aceptar las renunciaciones
11 que éstos presentaren; g) Cuidar que se lleve debidamente
12 la contabilidad; h) Llevar los Libros Sociales correspondientes;
13 e, i) Los demás que le confiera la Ley y estos Estatutos

14 Sociales.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.-** En caso de término o
15 vencimiento del período para el cual fue elegido el
16 Presidente, continuará en su cargo con funciones
17 prorrogadas hasta ser legalmente reemplazado.- **CAPITULO**

18 **OCTAVO: DEL COMISARIO, ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** LA
19 Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual
20 puede ser una persona extraña a la compañía, y durará un
21 año en el ejercicio de su cargo, sin relación alguna de
22 dependencia laboral con la compañía.- Corresponde al
23 Comisario examinar la contabilidad de la compañía y sus
24 comprobantes, así como informar anualmente a la Junta
25 General de Accionistas acerca de la situación económica
26 de la sociedad y, en especial, sobre las operaciones realizadas,
27 sobre el informe del Presidente, al igual que sobre los
28 balances, cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/01/2015 09:58 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7684216
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0919846824 SUAREZ ARELLANO JOSE LUIS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TREDOR S.A.**

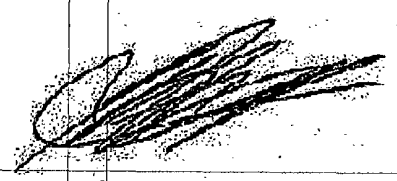
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/02/2015 09:58 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

28/01/2015 12.41 PM

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

091984682-4

EDUJIA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
SUAREZ ARELLANO
JOSE LUIS
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
BOLIVAR/SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO
1992-10-07
NACIONALIDAD
EQUATORIANA
SEXO
M
ESTADO CIVIL
SOLTERO



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V3343V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SUAREZ NICOLA NESTOR EFRAIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARELLANO VELEZ NORMA ERIKA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAS
2013-10-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-23


DIRECTOR GENERAL


MARIA TATIANA
FAMA DEL CEDULADO



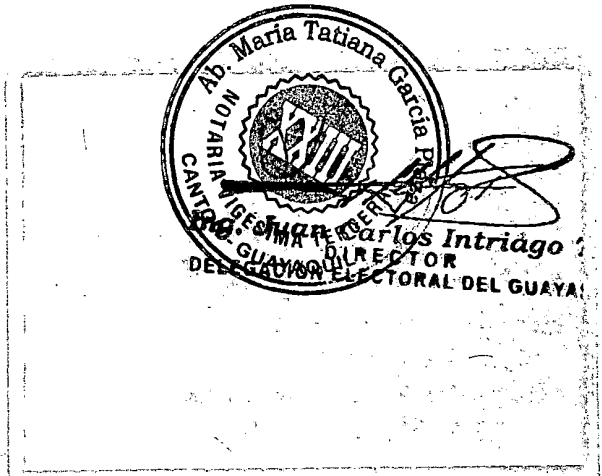



MARIA TATIANA
CANTON - GUAYAS

**ESPACIO
EN
BLANCO**

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
0919846824 418 0158
SUAREZ ARELLANO JOSE LUIS
GUAYAS GUAYACUIL
TARQUI TARQUI
DUPLICADO USD 0
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0069
4184635 03/02/2015 15:20:45



**ESPACIO
EN
BLANCO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 092510999-8

PALACIOS MARQUEZ GREGORIO ELONEL

MANABI / PORTOVIEJO / PORTOVIEJO

01 ABRIL 1985

001- 0124 00124 M

MANABI / PORTOVIEJO

PORTOVIEJO 1985

Gregorio Palacios M.

ECUATORIANA ***** V2343V2224

SOLTERO

PRIMARIA OBRERO

HONRITO PALACIOS

DEYSY MARQUEZ

GUAYAQUIL 16/04/2003

16/04/2015

0084716

PV Gys

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

316

316 - 0267

NÚMERO DE CERTIFICADO

0925109993

CÉDULA

PALACIOS MARQUEZ GREGORIO ELONEL

GUAYAS PROVINCIA

GUAYAQUIL CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2

TARQUI PARROQUIA

ZONA 1

Palacios

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales

23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

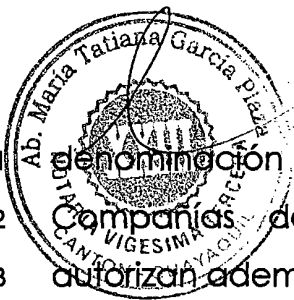
lcp/sgm/gn



OTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAOUIL
MG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA



1 dicho mandatario deba presentar luego de cada ejercicio
2 económico a la Junta General de conformidad con los
3 Estatutos.- En caso de falta definitiva del Comisario, se estará
4 a lo dispuesto en la Ley para que se haga la designación del
5 correspondiente sustituto.- **CAPITULO NOVENO:**
6 **DISPOSICIONES GENERALES, ARTÍCULO DECIMO NOVENO.-** El
7 año Fiscal de operaciones de la compañía se liquidará el
8 treinta y uno de diciembre cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO .-**
9 No se repartirán dividendos sino por utilidades líquidas o por
10 reservas efectivas de libre disposición, ni devengarán
11 intereses los dividendos que no se reclamen a su debido
12 tiempo.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En caso de que la
13 compañía termine por expiración del plazo fijado para su
14 duración, o por cualquier otro motivo, las utilidades y reservas
15 de libre disposición se distribuirán a prorrata de cada acción,
16 en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
17 **SEGUNDO.-** La Junta General de Accionistas nombrará, en su
18 caso, al Liquidador de la compañía. La misma Junta fijará el
19 plazo en que deba terminarse la liquidación, las facultades
20 que se conceden al Liquidador y el honorario que deberá
21 percibir.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** En caso de duda
22 sobre algún punto de estos Estatutos Sociales, de oscuridad en
23 su texto o falta de disposición, se procederá de acuerdo con
24 lo que al respecto resuelva la Junta General.- **DISPOSICIONES**
25 **TRANSITORIAS:** Se considerarán incorporadas a este estatuto
26 social todas las disposiciones que la sociedad cumplirá a
27 cabalidad en el desarrollo de su actividad. Se inserta a la
28 presente escritura el documento que justifica la reserva de



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA

1 denominación social aprobada por la Intendencia de
2 Compañías de Guayaquil. Los accionistas fundadores
3 autorizan además al señor José Luis Suárez Arellano para que
4 realice todas las gestiones pertinentes a fin de perfeccionar
5 esta escritura pública y obtener su aprobación e inscripción
6 en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, domicilio de la
7 sociedad que se contrata por virtud de este instrumento.- De
8 igual forma, cualquiera de los accionistas fundadores queda
9 autorizado para convocar la primera Junta General de
10 Accionistas.- Agregue usted, Señora Notaria, todas y cada
11 una de las formalidades de estilo que considere conveniente
12 para la completa validez de este instrumento público.- f)
13 **Abogado FRANKLIN RUALES MOSCOSO, Registro número CERO**
14 **NUEVE-DOS CERO CERO SIETE-UNO CINCO DOS.- HASTA AQUÍ**
15 **LA MINUTA** y sus documentos habilitantes agregados, todos los
16 cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura
17 pública.- Yo, la Notaria, doy fe que, después de haber sido
18 leída, en alta voz, toda esta escritura pública a los
19 comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, la
20 Notaria, en un solo acto de todo lo cual **Doy fe.-**

21 **O t o r g a n t e.-**

22 
23
24 **JOSE LUIS SUAREZ ARELLANO .-**

25 C.C. N°: 091984682-4

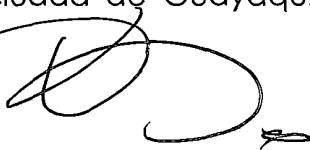
26 *Gregorio Palacios Marquez*

27 **GREGORIO ELONEL PALACIOS MARQUEZ**

28 C.C. N°: 092510999-3



Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero este **PRIMER TESTIMONIO**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.- La Notaria



ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**ESPACIO
EN
BLANCO**

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:6.488

FECHA DE REPERTORIO:04/feb/2015

HORA DE REPERTORIO:15:56

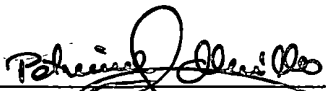
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha doce de Febrero del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TREDOR S.A.**, de fojas **13.002 a 13.026**, Registro Mercantil número **649**.
2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **TREDOR S.A.**, a favor de **JOSE LUIS SUAREZ ARELLANO**, de fojas **5.883 a 5.885**, Registro de Nombramientos número **1.954**.
3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **TREDOR S.A.**, a favor de **GREGORIO ELONEL PALACIOS MARQUEZ**, de fojas **5.886 a 5.888**, Registro de Nombramientos número **1.955**.

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 18 de febrero de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1069742

Exp 70 1498

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Tvedor S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Guatemalteco	
NOMBRE COMERCIAL:		Tvedor S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Torgu			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
San Isidro Navengo	Piso 5	Av. Constitución	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	Nobis	S11	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	042393294	0985760402	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	jsuarez94@hotmail.com	cicobosleon@gmail.com	
CELULAR:	FAX:		
0985760402			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Gregorio Eleonor Palacios Marquez			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
092510999-3			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
<u>Gregorio Palacios M.</u> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO 14 ABR 2015 HORA: 12:00 Receptor: Michelle Calderon Palacios Firma: <u>MPichella</u>	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

Luisiano
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

07/APR/2015 12:48:11

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 12065 - 0
TREDOR S.A. GREGORIO PALACIOS

Expediente: 101798

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Exp
Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO DE GERENTE
GENERAL Y PRESIDENTE

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 101